

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Verbal Sum. (Alim.). 73168 31 84 001 2020 001364 00

Vencido el traslado de la demanda y el de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda a la contraparte, el juzgado cita a las partes y a sus abogados, si los tuvieren, a la hora de las 3 p.m., del día 22 del mes de Septiembre del corriente año, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., oportunidad en la que se realizaran las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del ordenamiento procesal civil citado, la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS.

Conforme a lo ordenado, en la parte final del inciso 1 de la primera disposición arriba citada, se decretan como pruebas, las siguientes:

A.- PRUEBAS PARTE ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

2.- TESTIMONIAL: Se ordena recibir declaración a: María Genilda Aguiar Cruz y Carlos Alberto Mosquera Aguiar, sobre los hechos indicados en la petición de la prueba y lo que el juez estime pertinente.

B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

2.- TESTIMONIAL: Se ordena recibir declaración a: Edwin Mauricio Ruano Ruano, y Daniela Fernanda Guerrero Portilla, sobre los hechos indicados en la petición de la prueba y lo que el juez estime pertinente.

C.- PRUEBAS DE OFICIO:

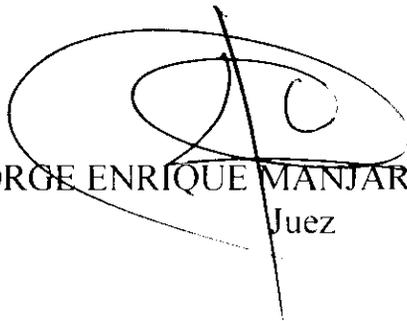
1.- Oficio: Oficiese al pagador del Ejercito Nacional con sede en Bogotá D.C., para que informe que salario y demás emolumentos percibe el demandado como como miembro activo que es de esa institución, como deducciones legales y extralegales. Igualmente, si al demandado se le cancela subsidio familiar para la menor Mia Isabella Rodríguez Mosquera.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia el juez interrogará a las partes sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

Y, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Desde ya se requiere a las partes para que el día y hora de la audiencia haga comparecer a sus testigos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

DILIA OVIEDO GUTIERREZ
Secretaria E